

RESOLUCIÓN N° 03 -2019-CED/JVC.

Comas, 22 AGO. 2019

VISTO: Carta suscrita por JOSEFINA DEOSELINDA TORRES MAURICIO (DNI N° 06955439), el día 09/08/19; carta suscrita por MILUSKA MARIA ANGELICA ALARCON DELMAS (DNI 06284559), el día 14/08/19, informe N° 001-2019-CEZ-09 suscrita por Cesar Filiberto Castillo Egoavil, por el Presidente del Comité Zonal 9, el día 14/08/19, solicitud suscrita por JOSEFINA DEOSELINDA TORRES MAURICIO, (DNI N° 06955439), el día 15/08/19.

CONSIDERANDO:

Que, por Carta suscrita por JOSEFINA DEOSELINDA TORRES MAURICIO del visto, solicita que se inscriba la lista de candidatos, Adjunta lo siguiente:

-Copia de una foto del acta de comité electoral zonal 9, copia de inscripción de lista de candidatos a las elecciones de la junta vecinal comunal para el periodo 2019-2021, recepcionado por el presidente del Comité Electoral Zonal.- Copia de la credencial de personero legal.- Copia de la hoja de datos de los cargos.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales del sr. Luis Alberto banda Álvarez con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales de la Sra. Josefina Deoselinda Torres Mauricio con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales del sr. Victor Valentin Vasquez Melchor con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales de la Sra. Teresa Violeta Yuen Zaldivar con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales del Sra. Yosselyn Dayana Gonzales León con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales del sr. Clodomiro Cubas Díaz con su respectiva copia de DNI.- Copia de la declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales de la Sra. Magaly verónica Acosta Corales con su respectiva copia de DNI.- Copia del Padrón de Adherentes.

Que, las actuaciones concernientes a esta pretensión, se encuentran reguladas por Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 122-C/MC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo de Comas, Las Resoluciones y/o Directivas que expida el Comité Electoral Distrital, Las normas electorales emitidas por los órganos constitucionalmente autónomos del Sistema Electoral: el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en lo que fueran aplicables.

Que, inmerso al precedente, los requisitos establecidos para el procedimiento solicitado, se encuentran señalados en el Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, que según el Artículo 15 las listas de candidatos a juntas vecinales comunales estarán conformadas por siete (7) integrantes: Un presidente y seis (6) delegados, de acuerdo a lo establecido a la Ordenanza N° 122-C/AC.

Que, En virtud al Artículo 16 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales Para obtener la inscripción de la lista, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Zonal, debidamente suscrito por todos los integrantes de la lista de candidatos adjuntando 100 firmas de adherentes de su zonal según formato aprobado por el Comité Electoral Distrital y lo establecido en el cronograma electoral.
- Hoja de datos de todos los integrantes de la lista, incluyendo nombres y apellidos, número de DNI y dirección de su zonal.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.
- Ser mayor de edad y encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

ODALIS ESCOBAR GANIAN
SECRETARIA DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

CARLOS GONZALES ALVAREZ
SEGUNDO VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

JULIO RAMOS GONZAGA
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

JAIME SANTOS
PRIMER VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

ALEXIS BANCES RIOS
PRESIDENTE

Que en dicha solicitud de inscripción de lista de candidatos a las elecciones de la Junta Vecinal Comunal para el Periodo 2019-2021, fue presentado dentro del plazo, ya que según el cronograma electoral el día 05, 06 y 07 de Agosto del presente año se presentaría las inscripciones de la lista de candidatos.

Que según la documentación presentada ellos cumplen con la fecha establecida presentando el día 07/08/2019, recepcionado por el presidente del Comité Electoral Zonal, dejando una nota que se observan desde el folio 21 al 26, empero dicha observación no es precisa, ya que en esos folios se encuentran la relación de los adherentes y no habiéndose pronunciado acto resolutivo según su competencia afectándose al debido proceso para inscribirse como electos.

No obstante se ve vulnerado los principios y garantías que rigen las Elecciones según el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, que manifiesta que los procesos de Elecciones de Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo del Distrito de Comas, se rigen por los siguientes principios y garantías, sin perjuicio de la aplicación de los principios y garantías generales del derecho electoral:

- a. Principio de Preclusividad.- Las diversas etapas de los procesos electorales se desarrollarán de forma sucesiva, en fases cancelatorias e impidiendo el retorno a momentos previos.
- b. Principio de Transparencia.- Todos los procedimientos de carácter electoral deben ser claros.
- c. Principio de Igualdad.- Todos los actores de los procesos electorales deben recibir el mismo trato.
- d. Principio de Imparcialidad.- Los miembros de los Comités Electorales brindarán a todos los actores de los procesos electorales un trato justo, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y velando por el interés general.

Asimismo el día 08 de agosto del presente año, según el cronograma electoral se tuvo que realizar las publicaciones de las listas electas y el comité electoral zonal solo publicó la lista N°1 invalidando la lista N°2, afectando todos sus derechos a la contienda electoral y así poder realizar su campaña electoral.

Que según carta suscrita por MILUSKA MARIA ANGELICA ALARCON DELMAS y JOSEFINA DEOSELINDA TORRES MAURICIO del visto, solicita la tacha de la Lista N° 1, Adjunta lo siguiente: La solicitud de tacha presentada el 11 y 14 de agosto del presente año.

Según el Artículo 18 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, No podrán ser candidatos a elecciones:

- a. Las personas que no acrediten con el DNI la residencia en la zona a la que postulan.
- b. Los miembros del comité electoral, el alcalde, los regidores municipales, funcionarios y trabajadores municipales.
- c. No podrán ser candidatos los integrantes de las juntas vecinales comunales que no hayan cumplido con lo prescrito con la Ordenanza N° 122-C/MC.
- d. Los que tengan antecedentes penales y policiales.

Que conforme al Artículo 19 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y con los medios probatorios pertinentes, según cronograma electoral.

Según el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, el Comité Electoral Zonal absolverá las tachas. Una vez finalizado el plazo de resolución de tachas, el Comité Electoral Zonal publicará la relación de listas admitidas, según cronograma electoral.

Por consiguiente dicha solicitud fue presentada extemporánea ya que según el cronograma electoral el día 09 y 12 de agosto del presente año era para interponer las tachas. Asimismo las causales que argüe en su solicitud no se rige a las causales para no ser candidatos, ya que tener un vínculo amical con el Comité Electoral Zonal, no es una causal para impedir el derecho a ser participe a las elecciones vecinales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

ODALIS SANTANDER DAMIAN
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

JULIO RAMOIZ GUZAGA
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

JAIME SANTOS
PRIMER VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

CARLOS GONZALES ALVAREZ
SEGUNDO VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

ALEXIS BANES RIOS
PRESIDENTE

El pleno del Comité Electoral Distrital de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco de lo conferido por Decreto de Alcaldía N°07-2019-Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, la Resolución N° 01-2019—CED/JVC. Del comité Electoral Zonal, y el Reglamento y Cronograma Electoral aprobado el 19 de julio del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado en el visto. Disponer la Suspensión de la Contienda Electoral, por vulneración el derecho a la igualdad para ser candidatos.

Artículo Segundo. - Correr traslado a la Municipalidad Distrital de Comas, para que efectúe la convocatoria para las elecciones de la Zonal 09.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

ODALIS SANJURJO DAMIAN
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

JULIO RAMOZ GONZAGA
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

JAIME SANTOS
PRIMER VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

CARLOS GONZALES ALVAREZ
SEGUNDO VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
COMITE ELECTORAL DISTRITAL

ALEXIS BANES RIOS
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMA
GERENCIA DE INFORMATICA, ESTADISTICA
GOBIERNO ELECTRONICO
SEDE: CENTRO CIVICO MUNICIPAL

23 AGO. 2019 F=02

RECIBIDO

Firma [Signature] Hora _____